



22-02-2021

## Bellavista, tierra preñada de amianto (V)

**Autor: Francisco Báez Baquet**  
( [lacuentadelpaco@hotmail.com](mailto:lacuentadelpaco@hotmail.com) )

*“La muerte de cualquier hombre me disminuye, porque soy parte de la humanidad y por lo tanto, nunca preguntes por quién doblan las campanas; doblan por ti”. (John Donne)*

En algunos de nuestros anteriores trabajos publicados sobre este mismo tema, hemos hecho mención de la Barriada "**Fuente del Rey**", en proximidad inmediata con la de **Bellavista**, haciendo igualmente mención del arroyo y laguna que discurren por terrenos de la susodicha barriada adjunta a aquella en la que estuvo instalada la fábrica de **Uralita**.

También hemos hecho mención, de las peculiares condiciones de contaminación por residuos de los fabricados de **amianto-cemento**, que se vertieron y compactaron en sus calles, así como de las nefastas consecuencias que para alguno de sus moradores ha tenido tanta "familiaridad" con el mineral maldito.

La laguna y su arroyo de alimentación, a su vez también han sido vertedero receptor de tales residuos de fabricación.

Por aquello de que "una imagen vale más que mil palabras, comenzaremos, en la presente oportunidad, ofreciendo el enlace de acceso al video-reportaje que sobre el *vacie*, escombrera y vertedero ilegal, en el entorno de la laguna "**Fuente del Rey**", en su día fue filmado por quien se nos presenta bajo el seudónimo de "**pintamonos**":

<https://www.facebook.com/watch/?v=3921829547861155>

Sirva ello de preámbulo a la revisión, que por orden cronológico de las respectivas fuentes, constituye la puesta al día de la información publicada en Internet, sobre las últimas novedades registradas en el relato de la persistente estela de acontecimientos relativos a la extinguida fábrica de productos de **amianto-cemento**, que la empresa "**Uralita**", hoy denominada "**Coemac**", tuvo en la provincia de Sevilla, en la barriada de **Bellavista**.

El 29 de agosto del año 2016, una noticia de "EUROPA PRESS" era difundida bajo el titular: "La Diputación afronta la "tercera fase" de la actuación contra el **amianto** en **Bellavista** y reclamará a **Uralita**".

En dicho texto, se decía lo siguiente:

"El presidente de la Diputación de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos (PSOE), ha asegurado que la institución provincial ejercerá las "acciones legales" correspondientes, para que la antigua "**Uralita**", bautizada ahora como "**Coemac**" tras desligarse del negocio de los aislantes, asuma su "responsabilidad financiera" en la recuperación voluntaria del suelo que posee la Diputación en la calle "Jardines de la Granja", en el barrio hispalense de **Bellavista**, susceptibles de contaminación por **amianto**, al haber albergado en el pasado unas instalaciones de la mencionada empresa.

En una entrevista con "Europa Press", Rodríguez Villalobos ha desgranado la operación promovida por su institución, para desterrar cualquier posibilidad de contaminación por **amianto** en una parcela de la calle "Jardines de la Granja", en el barrio hispalense de **Bellavista**, propiedad de la institución provincial y en la que antaño se alzaba una planta de la antigua "**Uralita**".

Las labores de retirada de los terrenos, encomendadas por la Diputación a la empresa especializada "Befesa Gestión de Residuos Industriales S.L.", comenzaron a finales de abril de 2015 y, tras algunos contratiempos iniciales, se reanudaron en julio de ese mismo año. La operación, como bien desgrana Villalobos, ha supuesto actuaciones sobre una superficie de unos "2.400 metros cuadrados", en dos fases realizadas entre el 9 y el 14 de julio y entre el 25 y el 30 de agosto del pasado año".

Al día siguiente, el 30 de agosto, "Diario de Sevilla" hacía pública una información sobre el mismo asunto, titulada: "La Diputación prepara la tercera fase para retirar el **amianto** de la parcela de "**Uralita**" en **Bellavista**", de la que extractamos los siguientes párrafos:

"La Diputación afronta ahora una tercera fase en la retirada de tierras de esta parcela, una actuación "ya licitada y adjudicada", por un presupuesto que roza los 70.000 euros y afronta nuevamente en solitario la institución. "Siempre hemos dicho que, una vez avanzado el procedimiento de recuperación voluntaria del suelo, ejerceríamos las acciones legales que consideráramos pertinentes para que **"Uralita"** asuma su responsabilidad financiera en este proceso de descontaminación", señaló Rodríguez Villalobos".

En el mismo año, el 27 de octubre, se publica la sentencia **STSJ AND 8675/2016**, en la que se insertan los siguientes párrafos, que estimamos oportuno seleccionar:

"El trabajador Lucio, prestó sus servicios por cuenta de **"Uralita S.A."** entre el 24 de agosto de 1.965 y el 20 de junio de 1.991, fecha en la que causó baja médica, siendo declarado en situación de incapacidad permanente total, derivada de enfermedad profesional consistente en eczema de contacto al cemento...

Solicitada por el trabajador el 27 de octubre de 2.010 la prestación de incapacidad permanente absoluta, le fue reconocida por resolución del INSS de fecha de salida de 24 de enero de 2.011, con efectos del día primero del mes siguiente a la solicitud, es decir de 1 de noviembre de 2.010. Esta prestación le es reconocida por la aparición de nueva patología, consistente en **mesotelioma pleural con afectación de cordón espermático estadio IV, a causa de su exposición al asbesto**, constitutiva de enfermedad profesional...

...se declara la responsabilidad de **"Uralita S.A"**. por **falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo** con motivo de la enfermedad contraída por el trabajador...

...El trabajador ha prestado sus servicios en el **centro de trabajo de la Avenida de Jerez s/n, Bellavista (Sevilla)**, en el cual los trabajadores estaban expuestos, en el proceso productivo, a fibras de **amianto**...

...**La empresa fue sancionada por falta de limpieza en el centro de trabajo del polvo que contenía fibras de amianto, por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en 1.989 y 1.990, existiendo restos de polvo sobre el suelo, carrillos de mano y básculas**...

... **El trabajador falleció** el 20 de junio de 2.013".

Vemos, por consiguiente, que no es solamente de terrenos contaminados, de lo que implícitamente se está hablando.

El 26 de mayo del año 2017, "EUROPA PRESS" difundía una información titulada: "Niveles de **amianto** ya "indetectables" en la parcela del Cortijo de Cuarto, de la Diputación, tras tres limpiezas". Su contenido era el siguiente:

"La parcela propiedad de la Diputación en el "Cortijo de Cuarto", de **Bellavista**, donde anteriormente se ubicara la empresa "**Uralita**", cuenta ya con niveles, "indetectables por el laboratorio", de **amianto**, después de que la entidad supramunicipal haya ejecutado allí tres fases de recuperación voluntaria del suelo, según el informe elaborado por "Inerco", la que lleva y ha llevado a cabo estas actuaciones, tras la última limpieza realizada en abril.

Según han informado fuentes de la Diputación a "*Europa Press*", el informe emitido sobre el análisis practicado en los cinco puntos de la parcela sobre los que se había centrado la última actuación, concluye que "no sólo tiene un nivel por debajo de la ratio de seguridad fijada por la Junta de Andalucía --100 miligramos por kilo baremados--, sino que el **amianto** en ellos es ya indetectable por el laboratorio".

Este informe ha sido remitido tanto a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente como a la propia Diputación y sus conclusiones supondrían que la institución provincial está ya cumpliendo con la resolución fijada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente en este tema.

Con este informe, la Diputación podría ya aterrizar la zona en la que se ha actuado, pero, de manera voluntaria, su sociedad instrumental "Sevilla Activa" ha pedido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente una declaración expresa de que la zona está totalmente descontaminada, un documento que se prevé que tarde alrededor de un mes. Una vez que se cuente con él, la entidad que preside Fernando Rodríguez Villalobos procederá a aterrizar la zona con tierra de préstamo.

Cabe recordar que en febrero de 2013 la denuncia de los vecinos de la zona, alerta a la Diputación de Sevilla sobre una posible contaminación por **amianto** de estos suelos, en donde estaban las instalaciones de "**Uralita**", algo que es después confirmado por los diferentes estudios, por lo que en marzo la sociedad "Sevilla Activa" inicia el procedimiento de gestión para dotar de presupuesto los trabajos de recuperación e iniciar las contrataciones necesarias.

En julio de 2013 se produce el informe de Inspección, Suelo contaminado, por la empresa "Inerco" y en octubre de ese mismo año se finaliza la ampliación de ese informe, a propuesta de la Consejería de Medio

Ambiente. En marzo de 2014 comienza la redacción del proyecto de recuperación del suelo, obteniendo en junio el informe favorable de la Junta andaluza y obteniendo la licencia municipal de movimiento de tierras, en noviembre. Las obras son adjudicadas a "Befesa" en diciembre de 2014, tras lo que se aprueba en abril de 2015 el plan de trabajo, comenzando la primera de las fases de limpieza y retirada del **amianto** en julio de 2015".

El 23 de junio de 2017 "*Europa Press*" difundía otro comunicado, titulado "Diputación aterrará desde el lunes la parcela del "Cortijo de Cuarto", concluyendo su recuperación del **amianto**", y subtítulo: "Fijada para octubre la vista entre Diputación y "**Coemac**", antigua "**Uralita**", por la reclamación del coste de saneamiento de los suelos", con el siguiente contenido:

"La Diputación de Sevilla, a través de su sociedad instrumental "Sevilla Activa", comenzará este lunes los trabajos de aterramiento con tierra de préstamo de la parcela de su propiedad situada en el "Cortijo de Cuarto", frente a la calle "Jardines de la Granja", en el sevillano barrio de **Bellavista**.

Según ha informado la Diputación a "*Europa Press*", la actuación consiste en el relleno de la parcela, para dejarla en su estado originario y supone la última fase de las actuaciones realizadas por la institución provincial, que ha supuesto una inversión total de 396.772 euros.

Estos trabajos, que se prolongarán durante la semana que viene, supondrán así la culminación del proceso de recuperación voluntaria del suelo contaminado por **amianto**, procedente de la antigua "**Uralita**", que la Diputación ha llevado a cabo en tres fases progresivas, siguiendo en todo momento las directrices de la "Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio" y garantizando a los vecinos de la zona, todas las medidas de seguridad, en cada una de ellas.

Esta actuación es pionera en Andalucía y consiste en la retirada de la tierra contaminada, posterior análisis y comprobación, por parte de un laboratorio especializado, de que no hay riesgo para la salud, en los suelos ya descontaminados, y, con los resultados favorables de este análisis, rellenar con tierra de préstamo, es decir, sin contaminación de ningún tipo.

### **CERTIFICACIÓN EXPRESA DE DESCONTAMINACIÓN TOTAL**

La Diputación iniciaba la recuperación voluntaria del suelo, en julio de 2015 y ha intervenido en la zona en dos ocasiones más, siguiendo las directrices de la "Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio" de la "Junta de Andalucía", que consideraba que cinco

puntos de la parcela, una vez realizadas las dos actuaciones anteriores de recuperación voluntaria, ofrecían un valor de intervención, por encima de los 100 miligramos por kilo, baremados.

Culminada la tercera fase en la recuperación voluntaria del suelo, "Inerco Inspección y Control SAU", la empresa encargada del análisis sobre esos cinco puntos, emite un informe positivo a la Delegación, en el que comunica que los puntos tratados están no sólo por debajo de la ratio de seguridad fijada por la Junta, sino que el rastro de **amianto** es ya indetectable en laboratorio.

Aunque con este informe la Diputación podría ya haber aterrado la zona de actuación, la institución ha pedido a la "Delegación de Medio Ambiente" que se pronuncie expresamente en relación a la certificación favorable de "Inerco", de la recuperación voluntaria de los suelos. Esta certificación está ya en poder de la Diputación, en la que consta que "los suelos cumplen con el objetivo de recuperación de **amianto** en suelos, establecido por la Resolución de 1 de febrero de 2016 de esta Delegación, en relación a la certificación final del proyecto de recuperación voluntaria para la parcela del Cortijo de Cuarto".

## **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A LA ANTIGUA URALITA**

Por otra parte, la Diputación de Sevilla interponía en septiembre de 2016 una demanda de responsabilidad civil extra contractual contra la empresa "Coemac", antigua "Uralita", a la que la Corporación le reclama la cantidad de 317.533 euros, por los trabajos realizados de recuperación y saneamiento de los suelos.

La demanda en juicio ordinario de reclamación de cantidad se interpuso por esta cuantía porque, entonces, estaba pendiente la ejecución de la tercera fase y, por lo tanto, de determinar el total de los costes. La vista, señalada para octubre próximo, se celebrará en Madrid, donde tiene la sede administrativa la empresa demandada".

Durante el transcurso del año 2017, en el que se produjeron estas informaciones, a su vez también se publicaron algunas sentencias judiciales relativas a padecimientos originados por la **exposición laboral al amianto** en trabajadores pertenecientes a la plantilla de la factoría de "Uralita" en **Bellavista**, y acerca de cuyos respectivos contenidos ofreceremos seguidamente una selección de sus párrafos constitutivos, y algunos comentarios nuestros, al respecto:

### **STSJ AND 6442/2017**

Teodoro Ovidio, fallecido de **mesotelioma**. Se le realizó **orquiectomía**. Es decir, que después de **perder sus atributos de virilidad**, por amputación quirúrgica, al final terminó falleciendo, además, de **mesotelioma**, todo ello a causa de la exposición laboral al **amianto**.

Cornelio Héctor, fallecido de **mesotelioma**.

Agustina Maribel, fallecida de **mesotelioma y asbestosis**.

Marcos Nicanor, fallecido de **carcinoma de pulmón**.

Teodosio Diego, afectado de **carcinoma de pulmón** y de **placas pleurales**.

Arsenio Iván, fallecido de **carcinoma de pulmón** y de **asbestosis**.

Melchor Olegario, fallecido de **asbestosis**.

Raimundo Higinio, fallecido de **asbestosis**.

Una vez más, se evidencia que la contaminación de los terrenos, tanto por lo que respecta a los de la propia fábrica, como por lo que atañe a los de su entorno más o menos inmediato, en la barriada de **Bellavista**, tienen su correspondiente correlato, a intra-muros de la fábrica, evidenciado a través de la afectación por **patologías asbesto-relacionadas**, frecuentemente con resultado de **muerte**, en los asalariados pertenecientes a la susodicha factoría de "**Uralita**".

El 27 de abril de 2018, "El Correo de Andalucía" publicaba un reportaje titulado: "El último vertedero de **amianto**", y con el siguiente sub-título: "La asociación "**Avida**" se concentró ayer para que descontaminen una parcela de **Bellavista**". He aquí, por tanto, una actuación reivindicativa de los ex-trabajadores de "**Uralita**", que venían a realizar, en su afán por preservar la calidad medioambiental del entorno, por lo que respecta al **amianto**, en la susodicha barriada.

Reproducimos seguidamente algunos párrafos del contenido del referido reportaje:

"Está justo en la cañada real, tras las tapias del instituto "Blanco White". Y a flor de suelo hay gran cantidad de residuos, sobre todo trozos de tubo y de chapa. Y bajo ellos, donde no causa peligro, por ahora, enterrada una capa de **polvo de amianto**".

Resaltemos, por nuestra parte, que precisamente los **lodos de fabricación**, una vez desecados, constituyen un incrementado peligro, por tratarse de **amianto friable**, cuando terminan por aflorar a superficie, a causa de la erosión, o por intervenciones accidentales, como podrían ser, por ejemplo, las derivadas de los juegos infantiles, o por la acción mecánica de

eventuales pisadas de animales domésticos o de alimañas, labores agrícolas, etc.

Después de este breve inciso nuestro, proseguimos con la reproducción aquí, de otros párrafos seleccionados, del mencionado reportaje:

"La asociación se concentró este sábado en la cercana "**Laguna de Fuente del Rey**", ya en suelo de "Dos Hermanas", para reclamar a la propietaria de los suelos, la Diputación provincial, la retirada del **amianto**. Sobre todo, porque los vecinos de este barrio utilizan esta vía pecuaria, para ir al "**Cortijo de Cuarto**"...

La Diputación, antes de que comenzara la protesta, ya expuso su «sensibilidad» a la reivindicación de la plataforma. "Por eso, evaluará técnicamente la situación e iniciará el procedimiento administrativo pertinente, para, por una parte, realizar la retirada especializada de este tipo de residuos y, por otra, acondicionar el talud, de unos 200 metros lineales, aproximadamente"... La Diputación explicó que en las instalaciones del "Blanco White", "por detrás de la tapia de las instalaciones deportivas", se abre un camino privado que, al no contar con cerramiento en la actualidad, utilizan de forma habitual, y desde hace más de 30 años, los vecinos de "**Fuente del Rey**", para pasar hacia el hospital de "Valme" y hacia Sevilla, eludiendo la carretera.

En esta zona, que es propiedad privada de la Diputación, aunque de paso habitual por los vecinos, están depositadas, **desde hace 47 años**, «unas tuberías y conductos, residuos de la antigua "**Uralita**", que **la empresa depositó allí**".

La Diputación precisa que no se trata de **amianto** (*sic*). «Estas conducciones están hechas de fibrocemento, un material que no presenta toxicidad, ni por contacto, ni por inhalación, mientras se mantenga como residuo inerte, si no se rompe en trozos".

Volvemos a introducir aquí otro comentario nuestro, en el sentido de que la degradación del **amianto-cemento**, por la acción del tiempo, es un proceso gradual, en el que no cabe señalar una frontera temporal definida, a partir de la cual la obsolescencia determine la degradación causante del cese de la encapsulación de las fibras del **amianto**, y su consiguiente dispersión en la atmósfera circundante. Por lo tanto el beatífico optimismo evidenciado en las declaraciones de la Diputación, no es asumible. Los residuos de **amianto-cemento**, esparcidos a la intemperie, son siempre un riesgo latente.

Prosigue el texto transcrito: "El **amianto** era uno de los componentes del microcemento (*sic*). Al partirse, se liberan partículas casi o incluso

microscópicas de **amianto** que pueden resultar mortales, a largo plazo. "**Avida**" sostiene que las gráficas médicas de enfermedades respiratorias, en **Bellavista**, son anormalmente altas.

Eso sí, recuerdan con agrado las intervenciones de la Diputación en la descontaminación de solares, como el que acogería "Jardines de la Alhambra". "Nadie se esperaba que, por la filtración de un arroyo, **el amianto** hubiera llegado tan profundo, pero no se escatimó para retirarlo". La Diputación se ha gastado más de 300.000 euros en tareas de desamiantado en **Bellavista**, y llevó a juicio a la sucesora de "**Uralita**" para reclamarle el importe de las descontaminaciones.

Una vez se retire de este camino de "Blanco White", su destino será uno de los dos vertederos autorizados en Andalucía, en Jerez de la Frontera (Cádiz) o en Nerva (Huelva).

Una de las sustancias más tóxicas que se han fabricado nunca en Sevilla, **el amianto**, contaminó en otro tiempo muchos solares del barrio de **Bellavista**. Los antiguos trabajadores de "**Uralita**" y vecinos del barrio, todavía sufren las consecuencias de aspirar, involuntariamente, el polvo blanco que provoca cánceres como **el mesotelioma** y otras enfermedades respiratorias.

A raíz de la prohibición del **amianto** y del cierre de la fábrica en 2002, los terrenos de la factoría y otros depósitos donde se almacenaba o se arrojaban los residuos de **amianto**, numerosas parcelas fueron descontaminadas.

Entre ellas, la que luego sirvió para edificar los bloques de "Jardines de Hércules" (el propio solar de la fábrica) o el vertedero donde hoy se alza la barriada "Jardines de la Alhambra". Sin embargo, queda una parcela por descontaminar. Lo explica Antonio Delgado, de la asociación de víctimas del **amianto** "**Avida**" y él mismo ex-trabajador de la fábrica de **Bellavista**.

El 13 de marzo de 2019, "Diario de Sevilla" publicaba una información titulada: "La antigua "**Uralita**" tendrá que pagar a la Diputación de Sevilla la retirada del **amianto** del Cortijo de Cuarto". Asimismo presentaba los siguientes sub-títulos:

\* Un juzgado de Madrid condena a "**Coemac**" a abonar casi 380.000 a la institución

\* Desde los años 70 la fábrica estuvo vertiendo a terrenos propiedad de la Diputación

Del resto del contenido, extractamos los siguientes párrafos seleccionados:

"La antigua **"Uralita"** tendrá que pagar 379.963,89 euros a la Diputación de Sevilla por los trabajos que tuvo que hacer la institución provincial, para recuperar los terrenos "Cortijo de Cuarto", de su propiedad, y eliminar los restos de **amianto** procedentes de la antigua fábrica de fibrocemento.

Ha sido el juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, el que ha condenado a la **"Corporación Empresarial de Materiales de Construcción SA" (Coemac)**, la antigua **"Uralita"**. La empresa también tendrá que pagar intereses y se le impone las costas causadas, según señala la sentencia. El juicio se celebró en abril del año pasado.

El fallo, que ya ha sido recurrido por **"Coemac"**, señala que la prueba documental evidencia que los terrenos de la Diputación se encontraban contaminados por **amianto** y que **"Coemac"** no ha acreditado "suficientemente" que adoptara "no ya las medidas a que legalmente viniera obligada, sino aquellas que conforme a los conocimientos habidos en el momento, debían haberse adoptado con una diligencia y cuidado que le era exigible, al venir desarrollando su actividad productiva con materiales que se conocía ya, desde al menos 1940, que eran peligrosos".

Los vertidos procedentes de la fábrica de **"Uralita"**, a cielo abierto, se han venido produciendo **desde la década de los años 70** en el "Cortijo de Cuarto"..., situados en la barriada de **Bellavista**, parte de los cuales son propiedad de "Sevilla Activa", sociedad de la Diputación de Sevilla. Los terrenos estaban contaminados de **amianto**, que "provoca serios daños para la salud de las personas", por lo que la entidad provincial llevó a cabo trabajos de recuperación voluntaria de los suelos contaminados, una actuación que ha conllevado el coste reclamado a **"Coemac"**.

La empresa alegaba que las cantidades reclamadas "carecían del rigor necesario" o eran "desproporcionadas", algo que el juzgado rechaza. Además, **"Coemac"** se defendía asegurando que no se acredita que esos "polvos o tierras blanquecinas" se correspondan con residuos de una fábrica de fibrocemento".

(Algo que, por nuestra parte, cabría calificar como de "cinismo empresarial, a la desesperada", puesto que los análisis físico-químicos realizados, son rotundamente concluyentes, cuando no, incluso, son macroscópicos, esto es, fragmentos de tubos, placas, etc., iguales, aunque rotos y muy degradados -"polvos blanquecinos" acompañantes-, a los que en su día se fabricaban en la hoy clausurada empresa de productos de **amianto-cemento**, con la imprescindible contribución laboral de los operarios que en una fuerte proporción son y han sido también, a la vez, habitantes de la contaminada **Bellavista**).

"La antigua "**Uralita**" considera que el coste asumido por la Diputación "obedecía a una obligación legal, la de sanear los terrenos de su propiedad y mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad". Para "**Coemac**", "la acción ejercitada se encuentra prescrita", ya que la fábrica cerró en 1998.

Las retirada del **amianto**, se inició a partir de la denuncia que interpusieron en febrero de 2013 vecinos de la zona, que alertaron a la Diputación de Sevilla sobre una posible contaminación por **amianto** de estos suelos. **El hecho fue confirmado después por diferentes estudios**, y en marzo, la sociedad "Sevilla Activa" inició el procedimiento de gestión para dotar de presupuesto los trabajos de recuperación e iniciar las contrataciones necesarias".

El 13 de marzo de 2019, "Diario de Sevilla" venía a recoger el mismo o parecido contenido informativo.

En la misma fecha, la emisora "COPE" publicaba en Internet un reportaje titulado: "Las zonas de España más contaminadas por la presencia de **amianto**". Ciñéndonos, dentro de su contenido, a lo que constituye nuestro actual foco de atención -**Bellavista**-, de dicho texto seleccionamos los siguientes párrafos:

### "Sevilla

El **amianto** contaminó muchos solares del barrio sevillano de **Bellavista**. Los antiguos trabajadores de "**Uralita**" y vecinos del barrio, todavía sufren las consecuencias de aspirar el polvo que provoca cánceres como el **mesotelioma** y otras enfermedades respiratorias.

A raíz de la prohibición de esta sustancia y del cierre de la fábrica en 2002, los terrenos de la factoría y otros depósitos donde se almacenaba o se arrojaban los residuos de **amianto**, fueron descontaminadas. Entre ellas, la que luego sirvió para edificar los bloques de "Jardines de Hércules". Sin embargo, queda una parcela por descontaminar, tal y como explica la **Asociación de Víctimas del Amianto**. A flor de suelo, hay gran cantidad de residuos, sobre todo trozos de tubo y de chapa".

En el mismo texto publicado, y a propósito de otro de los focos españoles de contaminación industrial por **amianto**, se incluye un párrafo que consideramos interesante rescatar aquí, reproduciéndolo:

"El coordinador de investigaciones sobre el **amianto**, en el "Instituto Catalán de Medicina", el doctor **Josep Tarrés**, ha reconocido que la presencia de **amianto** debe ser un asunto que las administraciones públicas deben tomarse en serio: "**El Estado se lo tiene que tomar muy en serio**,

**pero la administración solo se mueve cuando hay una entidad o una asociación en pie de guerra. Hay que alertar del problema"...**

Desde el año 2019, y hasta el presente, la crónica judicial española ha venido a recoger, entre otras, a una sentencia relativa a **los mortales efectos nocivos del amianto**, en relación con la actividad de la extinguida fábrica de "Uralita" en **Bellavista**. En efecto, la reclamación formulada por "Sevilla Activa" contra "Coemac", quedó **desestimada**, lo cual, a nuestro entender, no presupone la inexistencia del problema medioambiental.

No obstante, y por su interés intrínseco, transcribimos seguidamente el texto dispositivo íntegro de la susodicha resolución judicial:

### **SAP M 8534/2019**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en fecha 24 de julio de 2018, se dictó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*"Que, ESTIMANDO la DEMANDA formulada por "SEVILLA ACTIVA S.A.U.", representada por el Letrado de la Diputación de Sevilla, contra "CORPORACION EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.", (antigua "URALITA"), representada por el Procurador de los Tribunales doña Rocío Martín Echagüe y dirigida por el Letrado don Emilio Blanco Martínez, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la parte demandada al pago de **379.963,89 euros** de principal, cantidad que habrá de ser incrementada con los intereses legales correspondientes y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada."*

**SEGUNDO.-** Contra la anterior resolución se interpuso recurso de apelación por la parte demandada, "**CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A.**" ("**COEMAC**"), que fue admitido, y, en su virtud, previos los oportunos emplazamientos, se remitieron las actuaciones a esta Sección, sustanciándose el recurso por sus trámites legales.

**TERCERO.-** No estimándose necesaria la celebración de vista pública, quedó en turno de deliberación, votación y fallo, lo que se ha cumplido el 20 de marzo de 2019.

**CUARTO.-** En la tramitación del presente procedimiento han sido observadas en ambas instancias las prescripciones legales, salvo el plazo para dictar sentencia por acumulación de asuntos pendientes de resolución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

Se rechazan los de la sentencia apelada.

**PRIMERO.-** Antecedentes y objeto del recurso.1. La representación procesal de la entidad "SEVILLA ACTIVA S.A.U" interpuso demanda de juicio ordinario frente a "**CORPORACION EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.**", (antigua **URALITA**) en reclamación de 379.963,80 euros de principal, importe de los trabajos realizados para recuperar los terrenos contaminados por vertidos a cielo abierto de **amianto**, desde la década de los años 70 procedentes de la fábrica de **Uralita-Sevilla**, "**Uralita S.A.**". en los terrenos del "Cortijo de Cuarto" situados en la barriada de **Bellavista**, en Sevilla, parte de los cuales son propiedad de la demandante, y que la actora se vio obligada a llevar a cabo una serie de trabajos de recuperación de los suelos afectados, dado que el **amianto** provoca serios daños para la salud de las personas.

2º. La entidad demanda se opuso a la demanda, alegando la prescripción, pues los hechos que relata la demanda, de ser ciertos, estarían sobradamente prescritos, ya que la factoría cerró en el año 1998, inexistencia de relación causal; inexistencia de culpa o negligencia, e indemnización desproporcionada y carente de justificación:

3º. La sentencia estima la demanda en los términos referidos y frente a ella se alza la demandada interesando se revoque y absuelva de la misma, alegando:

1º.- **Excepción de prescripción.** Cerrada la factoría en el año 1998, nada podría ahora "SEVILLA ACTIVA" reclamar: en el año 2013 fecha de las denuncias vecinales que motivaron la toma de muestras que "SEVILLA ACTIVA" comunicó a "**COEMAC**", la fábrica llevaba ya 15 años cerrada. Los vertidos, según la propia demanda, se remontan a los años setenta del pasado siglo y según se dice ya eran entonces conocidos. La existencia de polvo, tierra o restos blanquecinos dice la demanda que ha sido siempre manifiesta a simple vista, y las fotografías que aporta (algunas de ellas enmarcadas y colgadas en la propia sede de "SEVILLA ACTIVA", en el despacho del administrador) se remontan a los años 1979, 1985, 1990 y 1995-1996.

La factoría de "**Uralita**" dejó de producir en el año 1998 (es decir, hace 20 años) de manera que, por hipótesis, desde ese momento no han podido existir nuevos vertidos. La reclamación de "SEVILLA ACTIVA, SAU"

que trajo causa de las quejas vecinales y del Informe de "Fibrocount", sólo se produjo 15 años después del cierre de la factoría. El referido informe es de fecha 14 de febrero de 2013 y la primera carta que "SEVILLA ACTIVA" dirigió a la demandada en relación con este asunto se produjo meses después, concretamente el día 2 de mayo de 2013 (vid. referencia a esta carta, que no negamos, en la carta de 3 de julio de 2013 que la demanda acompaña como documento número 5).

Aunque resulta irrelevante a efectos del cómputo del plazo de prescripción, si se pretendiera arrancar ese cómputo desde el año 2013 (15 años después de haberse cerrado la fábrica) consta que tras la visita a los terrenos (17 de junio de 2013) y el burofax de "COEMAC" de 26 de julio de 2013 en el que se rechazó la relación causal y la responsabilidad, todavía transcurrió más de un año antes de que "SEVILLA ACTIVA, SAU" volviera a dirigirse a "COEMAC" insistiendo en su reclamación y haciéndole saber las obras de regeneración de los terrenos. De hecho, el único documento posterior que la demanda aporta es un burofax de 2 de junio de 2016 (es decir, tres años posterior), en el que "SEVILLA ACTIVA" pretende el importe de las tareas realizadas y de las que restaban por realizar.

**2º.- La relación de causalidad.** No existe causalidad directa entre la conducta de "Uralita" y los vertidos alegados. O en su defecto, que concurren en este caso una serie de concausas (actuación de "EMASESA" y de la propiedad de la parcela) que deben determinar en último extremo una proporcional reducción de la responsabilidad de "COEMAC".

**3º.- La inexistencia de culpa o negligencia.** La fábrica cumplió con la normativa administrativa en materia de residuos, que se fue haciendo cada vez más exigente con el paso de los años. La normativa imponía rigurosos controles, como la entrega de los residuos a un Gestor Autorizado, y además una serie de obligaciones formales muy estrictas, como la Declaración Anual de Productores de Residuos Industriales, prevista al menos desde el RD 833/88, es decir desde casi diez años antes del cierre de la fábrica.

**4º.- La indemnización de daños y perjuicios.** Las desorbitadas e injustificadas sumas y partidas reclamadas en la demanda y concedidas por el juzgado.

**A.-.- La no valoración de la existencia de concausa y corresponsabilidad de "EMASESA".**

**B.- Adjudicación directa de las obras y trabajos:** inexistencia de licitación pública y ausencia de baja. La sentencia no menciona esta alegación. "SEVILLA ACTIVA" es según dice una empresa pública. Debió

seguir algún tipo de procedimiento para llevar a cabo las referidas contrataciones (anuncios, recepción de ofertas, selección y adjudicación de contratista, etc.). De nada de esto hay rastro en la demanda, por lo que no puede pretender trasladar sin más sus decisiones y sus costes a la demandada.

**C.- Partidas indebidas.** Tampoco menciona este concreto punto la sentencia, pese a su claridad: reclama la demandante incluso una partida que sólo a ella o la empresa BEFESA sería imputable: "Indemnización paralización obras Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.": importa 12.046,00 euros y con el 21 % de IVA suma 14.575,66 euros. Es evidente que los avatares de la obra contratada (paralización, incrementos, etc.) no pueden imputarse a mi representada. Nótese que según se dice en la "liquidación final de costes incurridos" elaborada y aportada por "Sevilla Activa" en la Audiencia Previa, las obras de la 1ª Fase hubieron de ser paralizadas en virtud de una "orden de paralización de la obra por parte de la Policía Local al efecto de evitar incidentes en la actuación". Esta paralización motivó que hubiera de "compensarse" a la contrata "por los costes incurridos". Nada de esto es responsabilidad de "COEMAC".

**D.- Gastos de la llamada "Primera fase".** No se trata de que las facturas sean falsas o de que se cuestione su veracidad, pero sí de que al menos vengan soportadas por la existencia de presupuestos previos y por el hecho de que tales presupuestos tengan consistencia técnica.

(i) Faltan los presupuestos previos que los soportan.

(ii) Están claramente fraccionados, duplicados y sobrevalorados los pagos realizados a la sociedad "INERCO": en total suman 26.912,82 euros. Se imputan a diversos contratos: "Informe Inspección y caracterización suelo" (9.431,95 euros); "Ampliación" (sic) del Informe de inspección de suelos (7.710,12 euros); "redacción de proyecto" (6.050,00 euros); "servicios profesionales de seguimiento y certificado final de la calidad de los terrenos" (3.720,75 euros).

(iii) Lo pagado a "INERCO" resulta todavía más injustificado, si cabe, si se tiene en cuenta que la "Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud" se contrata aparte (con don Fermín); y que este profesional cobra por sus servicios 2.388,54 euros.

(iv) Las obras contratadas con "BEFESA" ascenderían según la demanda a **114.816,90 euros**. La factura aportada (1/09/2015) asciende a **88.434,63 euros**. Y si se comprueba el Certificado Final Parcial de Obra, de 03/09/2015, se observa que las tareas de esta empresa por "replanteo", "control de obra", "extracción de suelos contaminados y carga en camiones

al vertedero" (los días 8 al 14 de julio de 2015) y "gestión de suelos contaminados", se cifran en un total de 88.434,63 euros IVA incluido. **Media una diferencia de 26.382,27 euros.** En la Audiencia Previa y en la llamada "liquidación final de costes incurridos" aportada y creada por la propia demandante se menciona una nueva factura (Factura nº NUM000 de 14 de septiembre de 2017) emitida por "DITECSA" Soluciones Ambientales (antigua "BEFESA") en concepto de 2ª certificación de obra de la 1ª fase, por importe de los reseñados **26.382,27 euros.** Se trata de una factura **posterior** a la demanda (que lleva fecha 15 de julio de 2016).

#### **E.- Gastos de la "Segunda fase":**

(i) Incluyen un nuevo contrato con "INERCO" ("servicios profesionales correspondientes al seguimiento y certificado final de la calidad de los terrenos") que asciende a 6.596,92 euros. Pero la única factura de "INERCO" que hemos localizado, que es de fecha 13.11.2015 y responde al concepto "100 % facturación 2ª fase certificación suelos" importa 3.112,73 euros. **Hay una diferencia de 3.484,19 euros.**

(ii) Se contrata nuevamente la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud (don Fermín) por importe de 1.250,00 euros.

(iii) Y sobre todo se pretenden pagos realizados a "BEFESA" por importe de 135.978,59 euros. Sin embargo la factura emitida con fecha 10/11/2015 asciende a 128.801,77 euros. Y de acuerdo con el Certificado Final de Obra Parcial visado el 12/11/2015, resulta lo siguiente: partida de "control de obra, extracción de suelos contaminados y carga en camiones con destino al vertedero" (del 25 al 31 de agosto de 2015); partida de "gestión de suelos contaminados"; y partida de "Seguridad y Salud (2ª fase)". Total: 128.801,77 euros. **Media una diferencia de 7.176,82 euros.**

**F.- Gastos "Tercera fase"** (debida, según declaración de "INERCO", a que los análisis demostraban que tras las anteriores aún no se habían limpiado bien los terrenos, porque se establecieron niveles más estrictos:

(i) Su realización, supuestamente por aplicación de criterios más estrictos, no sería imputable a mi mandante. Tampoco lo sería si fue debida a deficiente limpieza en las fases previas.

(ii) En la Audiencia Previa se aportaron algunas facturas, pero no un Certificado Final de Obra. Simplemente figura una llamada "Liquidación Final de Costes incurridos", sin fecha ni firma, elaborada y aportada por la propia "Sevilla Activa" (teóricamente, debía ir firmada por "el gerente", pero **no lleva firma**).

(iii) Incluyen un nuevo contrato con "INERCO" ("servicios profesionales correspondientes al seguimiento y certificado final de la calidad de los terrenos") que asciende a 3.383,16 euros.

(iv) Se contrata nuevamente la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud (don Fermín) por importe de 1.053,00 euros. **Tampoco hay factura.**

(v) Y sobre todo se pretenden pagos realizados a "DITECSA" (antigua "BEFESA"): la factura aportada asciende a 61.478,62 euros. En estos términos, parece claro que se trata de contratos, facturas y pagos que carecen de la mínima justificación exigible y que, en consecuencia, nunca podrían considerarse como prueba de costes reales, indemnizables por un tercero, totalmente ajeno a los contratos y a las obras realmente ejecutadas.

**G.- Indebida condena al pago del IVA.** El particular que soporta el IVA para quedar indemne debe recibir dicho IVA en la indemnización, porque de otro modo resultaría perjudicado. Pero no es este el caso de las empresas, como aquí ocurre: las facturas aplican el IVA, pero "SEVILLA ACTIVA, S.A.U." es una empresa mercantil que se desgrava ese IVA. Por lo tanto el IVA no es un daño o perjuicio indemnizable. Todas las facturas aplican el IVA del 21 %. Y el IVA total asciende a 79.792,41 euros. Si, como es debido, se reduce el IVA a la cantidad que pretende la demanda y que ha concedido la sentencia (379.963,89), se reduce la indemnización considerablemente, ya que se fijaría en 300.171,48 euros.

**H.-Intereses:** Indebida aplicación del artículo 1108 CC. La sentencia condena indebidamente al pago de intereses "desde la reclamación judicial" y lo funda en los artículos "1100, 1101, 1108 y 1109 del Código civil". Debe ser revocada en este punto, porque el artículo 1108 CC no se aplica a las deudas indemnizatorias, que son deudas de valor y sólo quedan fijadas en la sentencia o resolución judicial que las fija o concreta.

La demanda no ofrecía una cifra concreta, ya que remitía la fijación de la cuantía reclamada a la conclusión de las tareas de saneamiento y sólo tiempo después de la demanda, en la Audiencia Previa, fijó la llamada "liquidación final de costes". En el momento de la demanda no existía, pues, una cantidad vencida, líquida y exigible en los términos del artículo 1108 del Código civil y por ello resulta también improcedente la condena al pago de intereses desde la demanda.

4º.-La parte apelada interesó la desestimación del recurso.

**SEGUNDO.-** Primer motivo del recurso: **Prescripción.** Como indica la sentencia apelada: "Es un hecho admitido que en la fábrica de "Uralita", que estuvo funcionando desde el año 1956 a 1998, se fabricaban materiales

de fibrocemento que eran conocidos como las "uralitas", los cuales incluían **asbesto** o **amianto**. Cerrada la fábrica, el Ayuntamiento de Sevilla cambió la calificación urbanística de los terrenos y permitió la construcción de Urbanizaciones y viviendas. "En el año 1998 la fábrica se cerró. La actora ejercita la acción de indemnización por daños y perjuicios ( art. 1902 CC) derivados de los trabajos desarrollados para la recuperación voluntaria de los terrenos contaminados por **amianto**. (Responsabilidad extracontractual).

La demanda se interpone el 20 de julio de 2016, en donde se reclama la cantidad de 317.533,30 € a que ascendió la limpieza de los terrenos contaminados, y que se sustenta en facturas emitidas durante 2015, entre otras. Así consta factura de 31-10-2015 (folio 96 vuelto), 11-11-2015 (folio 97), 12-11-2015 certificado final de obras (folio 101). Se sostiene por la actora que en la fecha de las facturas se conocía el coste final, o parte del mismo, por lo que interpuesta la demanda en el 20 de julio de 2016, con arreglo a las mismas, el año del art. 1968 no había transcurrido, estando la acción viva.

En la audiencia previa, amplía la cantidad reclamada a la que concede la sentencia ampara en facturas emitidas y pagadas en 2017. Además sostiene la actora, "Sevilla Activa", que tuvo conocimiento del importe soportado y reclamado, cuando finalizan los trabajos de recuperación de los terrenos contaminados, y tal conocimiento, tuvo lugar en el año 2017, siendo en junio de ese mismo año cuando la Junta de Andalucía certificó que los suelos cumplían con el objetivo de recuperación de **amianto** en suelos y, por tanto, cuando quedó definitivamente fijado el coste de la reparación.

La sentencia apelada desestima la prescripción de la acción con base en el siguiente argumento: "Trasladando la anterior doctrina al caso que nos ocupa cabe apreciar que la acción ejercitada en la Demanda no se encuentra prescrita ya que la actora tuvo conocimiento cierto y cabal del coste soportado, que es lo que se reclama en esta *litis*, una vez finalizados los trabajos de recuperación de los terrenos contaminados, y tal conocimiento, a tenor de la documental aportada, tuvo lugar en el año 2017, siendo en junio de ese mismo año 2017 cuando la Junta de Andalucía certificó que los suelos cumplían con el objetivo de recuperación de **amianto** en suelos y, por tanto, cuando quedó definitivamente fijado el coste de la reparación."

La Sala discrepa de la tesis de la sentencia y de la de la actora, pues su aceptación supondría la imprescriptibilidad de la acción ejercitada del art 1902 del CC., pues el *dies a quo* no es aquel en que quedó fijado definitivamente el importe del daño de la reparación, como refiere la sentencia, sino desde el día en que el perjudicado tuvo conocimiento del daño y pudo ejercitar la acción (art 1968.2 CC). La fábrica de la

demandada se cierra en 1998. En esta fecha ya no se producen vertidos contaminantes procedentes de la misma. La actora tiene conocimiento de los vertidos contaminantes a través del administrador de la Finca denominada el "Cortijo de Cuarto", D. Plácido, que lo fue desde 1980 a 2016, que en su informe doc. 4 de la demanda, de fecha 27 de mayo de 2016, elaborado por él mismo, se indica:

*"En su respuesta a la solicitud efectuada por la Asesoría jurídica respecto de la evidencia de posibles vertidos procedentes de la antigua fábrica de "Uralita" en cortijo de cuarto, he de informar lo siguiente:*

*1º.-El presente informe se realiza en base al conocimiento que he podido adquirir en mi calidad de Administrador de la finca, desde septiembre de 1980.*

*2º.-En 1980 el desagüe procedente de la zona de Bellavista, al otro lado de la Nacional IV donde se ubica la factoría "URALITA", discurre entubado mediante colector semienterrado, siguiendo el trazado rectilíneo en previsión de los futuros desarrollos urbanísticos, con lo cual el trazado no coincide con el curso natural de las aguas cuando estas discurrían a cielo abierto.*

*3º.-A partir de la construcción del referido colector de aguas residuales y pluviales en la década de los 70 (1970-1975) desaparece en superficie los arrastres de materiales, poniéndose sólo de manifiesto cuando se realiza la limpieza de dicho colector, que periódicamente realizaba la propia "Uralita", a petición de "Emasesa".*

*4º.- El arrastre de lodos blanquecinos, que una vez seco se transforman en tierra y polvos blancos, se pone de manifiesto a lo largo del antiguo trazado del arroyo que discurría de oeste a Este en los terrenos del "Cortijo de Cuarto", contrastando claramente con el color natural de los terrenos de tonalidad pardo-oscura. En cualquier documento gráfico de la época y posterior se aprecia claramente a lo largo del antiguo arroyo un tono blanquecino frente al entorno de color más oscuro.*

*5º.- Como documentación gráfica donde puede apreciarse claramente lo expuesto anteriormente se acompaña fotografía de fecha diciembre de 1990, en la cual se aprecian los restos blanquecinos depositados a lo largo de la traza natural del arroyo, apreciándose la difuminación de dichos restos por la acción de las labores agrícolas, produciéndose una mayor acumulación de estos restos por el arrastre en las intersecciones con el trazado del entubado colector.*

*6º.- Otros documentos gráficos donde se aprecia claramente los depósitos de residuos blanquecinos aportados por el desagüe son: -Foto aérea del*

*año 1979, enmarcada en panel, actualmente en despacho del administrador. -Foto aérea de septiembre de 1985, escala 1:5000, enmarcada en panel, actualmente en despacho del administrador. -Foto aérea de 1995-1996 (posterior a la Expo 92) enmarcada en panel, actualmente en depósito en el Servicio de Patrimonio.*

"El Sr. Plácido en su declaración sostiene que los restos blanquecinos eran perfectamente visibles históricamente, remitiéndose a las fotografías aéreas de 1979 de su despacho, 1985, 1990, 1995-1996 enmarcadas en su despacho, y explicó que la presencia de depósitos blanquecinos era conocido desde antiguo y reflejada en abundantes fotografías, y que los polvos y tierras blancas se extendió por la finca como consecuencia de las labores agrícolas realizadas en la mismas.

De lo expuesto se evidencia que el administrador del "Cortijo de Cuarto" conocía la existencia de la contaminación de la finca por **amianto**, año en que se conocían los daños y se pudo ejercitar la correspondiente acción por lo que interpuesta la demanda el 20 de julio de 2016, el año del art. 1968 había transcurrido, por lo que la acción está muerta.

El Sr. Plácido reconoció que el saneamiento de los terrenos trae causa de la denuncia que interpusieron los vecinos en el año 2013 y que los terrenos de la finca "Cortijo del Cuarto" pertenencia a la diputación de Sevilla. La primera carta que la actora, Sevilla Activa, dirige a la demandada exigiéndola la recuperación de los terrenos, es un documento de 3 de julio de 2013, (doc. 5 de la demanda, folio 78). Ya la acción estaba prescrita.

El 26 de julio de 2013 la demandada envió un burofax a Sevilla Activa rechazando el siniestro, sin que aquella se dirigiera a la demandada, insistiendo en su reclamación, hasta que le hizo saber las obras de regeneración de los terrenos mediante *burofax* de 2 de junio de 2016, instándola a llegar a un acuerdo sobre la cuestión. En esta fecha la acción del art.1902 del C.C. estaba prescrita.

Como indica la sentencia de trece de octubre de dos mil catorce, recurso 85/2014 de la Sección 14 de la AP de Madrid, una interpretación excesivamente laxa de la normativa legal en materia de prescripción, conduce a la vulneración del principio de seguridad jurídica [ SAP Sevilla 22-4-1993 (AC 1993, 835), SAP Madrid (Sección10ª) 8 noviembre 2005 (JUR 2006, 28882) ].

En atención a lo expuesto procede estimar la excepción de prescripción alegada por la demandada, y previa revocación de la sentencia desestimar la demanda, sin examinar el resto de los motivos del recurso.

**TERCERO.-** Las costas de la primea instancia se imponen a la parte actora, sin que proceda condena respecto de las de esta. ( Art 394 y 398 LEC).

## **FALLO**

**1º.-** Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "**CORPORACION EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SA,**" ("**COEMAC**") revocamos la sentencia nº 217/2018 de veinticuatro de Julio de 2018 dictada por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 05 DE MADRID EN SU JUICIO ORDINARIO Nº 1210/2016.

**2º.-** Absolvemos a "**CORPORACION EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SA**" ("**COEMAC**") de la demanda interpuesta contra ella por "**SEVILLA ACTIVA SAU**".

**3º.-** Las costas de la primera instancia se imponen a la parte actora.

**4º.-** Sin costas en esta instancia. La estimación del recurso determina la devolución del depósito constituido por la parte apelante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal, para la implantación de la nueva oficina judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, póngase en conocimiento de las partes que contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma puedan interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 del texto legal antes citado, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**PUBLICACION.-** Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándosele publicidad en legal forma y expidiéndose certificación literal de la misma para su unión al rollo. Doy fe. En Madrid, a 27 de septiembre de 2019".

---0000000---

## Nuestros comentarios al contenido de esta sentencia

### PRIMERO

Por lo que respecta al tema de la **prescripción**, aun reconociendo que se trata de una cuestión jurídico-técnica en la cual somos totalmente legos, no obstante, por puro sentido común, para el criterio del autor del presente comentario, la cuestión está bastante clara: **el amianto es eterno**, salvo inertización aplicada.

Sus residuos abandonados, sin ninguna suerte de precaución paliativa, en parajes no confinados, siguen constituyendo un permanente grave riesgo medioambiental, cuyos efectos, ni se han extinguido, ni, salvo intervención expresa, se extinguirán en el futuro, indefinidamente.

Por consiguiente, tales **efectos nocivos**, siguen presentes, **no han prescrito**, sea cualquiera que sea el entorno considerado: **Bellavista**, Toledo, Broni, Casale Monferrato, etc.

### SEGUNDO

Si queremos que lo de "el que contamina, paga", sea algo más que un mero eslogan de *postureo* político, no cabe duda de que las alegaciones manejadas por parte de algunos de los intervinientes en la conformación del texto de la sentencia comentada, no pueden ser asumidas como válidas, como exoneración de responsabilidad para aquellos que en su día fueron incuestionablemente el origen manifiesto y palmario de la contaminación medioambiental por **amianto**, a causa de los residuos lanzados en el entorno de la extinguida fábrica, polucionando sus terrenos circundantes, con dispersión en el aire, de las tóxicas fibras, por encima de los susodichos terrenos de asentamiento de la fábrica, y también los circundantes a la misma.

### TERCERO

Por mucho que no se compartan las alegaciones manifestadas por parte de quienes en su día estuvieron en el origen de la contaminación de los terrenos (véase **la bibliografía** que insertamos al final del presente texto), estimamos que, a la vista de todo lo manifestado al respecto en el texto de la sentencia comentada, parece forzoso reconocer, que al menos cabe albergar algunas serias dudas, acerca de las verdaderas motivaciones y de

la ética ( digamos... que de "*aprovechateguis*", haciendo uso de la expresión que en su día diría el señor ex Presidente del Gobierno español, el Sr. D. Mariano Rajoy), de quienes en su momento formularon la demanda contra "**Uralita**", desde las escalinatas del poder político provincial y regional andaluz, de sus raíces (esto es, el famoso "club de la tortilla de patatas", o sea, el **Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E.**) -¡Oh manes de Cambronne!, ¡*merde!*-, que en su mayoría son *nazarenos*, es decir, oriundos de la misma "**Dos Hermanas**", incluida la barriada de "**Bellavista**", en donde todo se vino a desarrollar.

Una pregunta, un atisbo de duda, queda flotando en el aire: si en su día los ex-trabajadores, organizados en **Asociación de Víctimas**, y los habitantes de **la barriada** afectada por la contaminación por el **amianto**, no hubieran llegado a formular su queja, ¿qué habría llegado a hacer, hasta el día de hoy, **la Diputación Provincial de Sevilla?**...

Recuérdese, al respecto, los residuos macroscópicos que resultaban visibles en el video-reportaje mencionado en el comienzo del presente artículo, y que así habían permanecido, a la vista de todos, durante algo menos que **cincuenta años... Y NADIE HIZO NADA**, con anterioridad a que la protesta fuera hecha.

### BIBLIOGRAFÍA

**Abakay A, Tanrikulu AC, Ayhan M, Imamoglu MS, Taylan M, Kaplan MA, Abakay O.**

**High-risk mesothelioma relation to meteorological and geological condition and distance from naturally occurring asbestos.**

**Environ Health Prev Med. 2016 Mar;21(2):82-90**

**[https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4771638/pdf/12199\\_2015\\_Article\\_501.pdf](https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4771638/pdf/12199_2015_Article_501.pdf)**

**Amendola P, Belli S, Binazzi A, Cavalleri A, Comba P, Mastrantonio M, Trinca S Mortality from malignant pleural neoplasms in Broni (Pavia), 1980-1997**  
**Epidemiol Prev. 2003 Mar-Apr;27(2):86-90**

**Resumen: <http://europepmc.org/abstract/MED/12848020>**

**Backer LC, Grindem CB, Corbett WT, Cullins L, Hunter JL**  
**Pet dogs as sentinels for environmental contamination**

**Sci Total Environ. 2001 Jul 2;274(1-3):161-9**

**Resumen:**

**<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0048969701007409?via%3Dihub>**

**Francisco Báez Baquet**  
**Bellavista, tierra preñada de amianto (I)**  
 «Rebelión», 15/06/2016  
<https://www.rebellion.org/noticia.php?id=213420>

**Francisco Báez Baquet**  
**Bellavista, tierra preñada de amianto (II)**  
 «Rebelión», 16/06/2016  
<https://www.rebellion.org/noticia.php?id=213457>

**Francisco Báez Baquet**  
**Bellavista, tierra preñada de amianto (III)**  
 «Rebelión», 17/06/2016  
<https://www.rebellion.org/noticia.php?id=213458>

**Francisco Báez Baquet y Antonio Bernardo Reyes**  
**Bellavista, tierra preñada de amianto (IV)**  
 «Rebelión», 09/07/2016  
<http://www.rebellion.org/docs/214317.pdf>

**Francisco Báez Baquet**  
**VECINDADES PELIGROSAS. Amianto y riesgo residencial**  
 «Rebelión». 07-02-2015  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=195186>

**Francisco Báez Baquet**  
**TOLEDO, BAJO LA AMENAZA DEL AMIANTO**  
**Crónica inacabada de una lucha social y ciudadana**  
 «Rebelión», 18/04/2018 (e-book)  
<http://www.rebellion.org/docs/240451.pdf>

**Francisco Báez Baquet**  
**Mesotelioma familiar: el “asesino en serie” del crimen corporativo**  
 «Rebelión», 12/11/2016  
<http://rebellion.org/docs/219093.pdf>  
 En inglés: <http://www.gban.net/2017/01/12/familial-mesothelioma-the-serial-killer-of-the-corporative-crime-by-francisco-baez-baquet/>

**Francisco Báez Baquet**  
**Amianto: una “conspiración de silencio”**  
 «Rebelión», 08/06/2017 – 254 págs.  
<http://www.rebellion.org/docs/227623.pdf> (e-book)

**Francisco Báez Baquet**  
**Propuestas sugeridas para su posible inclusión en una futura «Ley Integral sobre el Amianto», en España**

«Rebelión», 11/07/2020

<https://rebellion.org/wp-content/uploads/2020/07/Propuestas-sugeridas.pdf>

Francisco Báez Baquet

Las consecuencias del amianto - Víctimas, expertos y ecologistas reclaman una Ley Integral del Amianto

"MUNDO OBRERO", diciembre 2020/enero 2021, p. 11

"Rebelión", 08/01/2021

<https://rebellion.org/wp-content/uploads/2021/01/Las-consecuencias-del-amianto.pdf>

Bilancia M, Cavone D, Pollice A, Musti M

Assessment of risk of mesothelioma: the case of an asbestos-cement production plant in the city of Bari

Epidemiol Prev. 2003 Sep-Oct; 27 (5): 277-84

Abstract: <https://europepmc.org/abstract/med/14735839>

Croft W

Environmental asbestos and mesotheliomas in dairy calves

Proceedings of the American Association for Cancer Research. 1983; 24: 188

Paola De Nardo

Los animales como centinelas de la contaminación ambiental

Cap. 18 (pp. 233-40, en: "El ambiente y la salud" - Comba & Harari (compiladores) – Ed. ABYA YALA. 2004.

<http://epimodulo.mono.net/upl/pages/recursos/LIBROELAMBIENTEYLASALUDEPIDEMIOLOGIAAMBIENTAL.pdf#page=187>

De Nardo P, Bruni B, Paoletti L, Pasetto R, Sirianni B

Pulmonary fibre burden in sheep living in the Biancavilla area (Sicily): preliminary results

Sci Total Environ. 2004 Jun 5;325(1-3):51-8

Abstract:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0048969703006727>

Fazzo L, Menegozzo S, Soggiu ME, De Santis M, Santoro M, Cozza V, Brangi A, Menegozzo M, Comba P

Mesothelioma incidence in the neighbourhood of an asbestos-cement plant located in a national priority contaminated site

Ann Ist Super Sanita. 2014;50(4):322-327

<http://www.iss.it/publ/anna/2014/4/504322.pdf>

Fischbein A, Rohl AN

Pleural mesothelioma and neighborhood asbestos exposure. Findings

from microchemical analysis of lung tissue

JAMA. 1984 Jul 6; 252 (1): 86-7

[http://jama.jamanetwork.com/data/Journals/JAMA/9497/jama\\_252\\_1\\_024.pdf](http://jama.jamanetwork.com/data/Journals/JAMA/9497/jama_252_1_024.pdf)

Glickman LT, Domanski LM, Maguire TG, Dubielzig RR, Churg A  
Mesothelioma in pet dogs associated with exposure of their owners to  
asbestos Environ Res. 1983 Dec; 32 (2): 305-13

Abstract:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/0013935183901147>

Texto completo: [https://sci-hub.st/10.1016/0013-9351\(83\)90114-7](https://sci-hub.st/10.1016/0013-9351(83)90114-7)

E. Cuyler Hammond, Lawrence Garfinkel, Irving J. Selikoff, William  
J. Nicholson Mortality experience of residents in the neighborhood of  
an asbestos factory Annals of the New York Academy of Sciences.

1979; Vol. 330 Issue Health Hazards of Asbestos Exposure: 417-422

Texto completo: <https://sci-hub.st/10.1111/j.1749-6632.1979.tb18743.x>

Inase N, Takayama S, Nakayama M, Miura H & Kimula Y

Pleural mesothelioma after neighborhood exposure to asbestos during  
child-hood Jpn J Med. 1991; 30: 343-5

<http://www.journalarchive.jst.go.jp/jnlpdf.php?cdjournal=internalmedicine1962&cdvol=30&noissue=4&startpage=343&lang=en&from=jnlabstract>

abstract y:  
[https://www.jstage.jst.go.jp/article/internalmedicine1962/30/4/30\\_4\\_343/pdf](https://www.jstage.jst.go.jp/article/internalmedicine1962/30/4/30_4_343/pdf)

Kang D, Kim YY, Shin M, Lee MS, Bae HJ, Kim SY, Kim YK.

Relationships of Lower Lung Fibrosis, Pleural Disease, and Lung Mass  
with Occupational, Household, Neighborhood, and Slate Roof-Dense  
Area Residential Asbestos Exposure.

Int J Environ Res Public Health. 2018 Aug 2;15(8). pii: E1638. doi:  
10.3390/ijerph15081638.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6121390/pdf/ijerph-15-01638.pdf>

Majid Kermani, Ahmad Jonidi Jafari, Mitra Gholam, Hossein

Arfaeina, Mahmood Yousefi, Abbas Shahsavani, Farzad Fanaei

Spatio-seasonal variation, distribution, levels, and risk assessment of  
airborne asbestos concentration in the most industrial city of Iran:

effect of meteorological factors

Environ Sci Pollut Res Int. 2021 Jan 2.doi: 10.1007/s11356-020-11941-

3. Online ahead of print.

Abstract: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33387314/>

Ídem, con todas las "referencias":

<https://sci-hub.st/https://link.springer.com/article/10.1007/s11356-020-11941-3>

**Kumagai S & Kurumatani N**

**Risk of developing mesothelioma due to neighborhood exposure to asbestos** San Ei Shi 2007 May; 49 (3): 77-88

Resumen: <http://europepmc.org/abstract/med/17575406>

**Kumagai S, Kurumatani N, Tsuda T, Yorifuji T, Suzuki E**

**Increased risk of lung cancer mortality among residents near an asbestos product manufacturing plant**

Int J Occup Environ Health. 2010 Jul-Sep;16(3):268-78

Resumen:

<http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1179/107735210799160110>

**Norio Kurumatani & Shinji Kumagai**

**Mapping the Risk of Mesothelioma Due to Neighborhood Asbestos Exposure** American Journal of Respiratory and Critical Care Medicine. 2008 Sep. 178 (6): 624-629

<http://ajrcm.atsjournals.org/cgi/reprint/178/6/624?ijkey=eda3162a2f4c1a06c4b62a8ff8254d1983c0ab6c>

y:<http://171.66.122.149/content/early/2008/06/12/rccm.200801-063OC.full.pdf>

**Norio Kurumatani & Sinji Kumagai**

**S-29C9-1 - Significant Clustering of Mesothelioma Caused by Neighborhood Exposure to Crocidolite From a Large Asbestos Cement Pipe Plant in Japan** Epidemiology. January 2011; 22(1): p S75

Abstract:

[https://journals.lww.com/epidem/FullText/2011/01001/Significant\\_Clustering\\_of\\_Mesothelioma\\_Caused\\_by.201.aspx](https://journals.lww.com/epidem/FullText/2011/01001/Significant_Clustering_of_Mesothelioma_Caused_by.201.aspx)

**Musti M, Pollice A, Cavone D, Dragonieri S, Bilancia M**

**The relationship between malignant mesothelioma and an asbestos cement plant environmental risk: a spatial case-control study in the city of Bari (Italy)** Int Arch Occup Environ Health. 2009

Mar;82(4):489-97

Resumen:

<https://link.springer.com/article/10.1007/s00420-008-0358-5>

**Oddone E, Ferrante D, Cena T, Tùnesi S, Amendola P, Magnani C**

**Asbestos cement factory in Broni (Pavia, Italy): a mortality study** Med Lav. 2014 Jan-Feb;105(1):15-29

Abstract: <https://europepmc.org/abstract/med/24552091>

**Oddone E, Ferrante D, Tunesi S, Magnani C.**

**Mortality in asbestos cement workers in Pavia, Italy: A cohort study.**

Am J Ind Med. 2017 Aug 18. doi: 10.1002/ajim.22750.

Abstract: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/ajim.22750>

William N Rom, Samuel P Hammar, Valerie Rusch, Ron Dodson,  
Shepard Hoffman

Malignant mesothelioma from neighborhood exposure to anthophyllite  
asbestos American Journal of Industrial Medicine. 2001; 40: 211-214  
<http://eps.mcgill.ca/~jeanep/eps/NeighborhoodExposureToAnthophyllite2001.pdf>

José Tarrés Olivella

Patologia per amiant a la comarca del vallés occidental (barcelona)

Tesis doctoral, 2019

Resumen: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=251384>

Josep Tarrés, Rafael Abós-Herràndiz, Constança Albertí, Xavier  
Martínez-Artés, Magdalena Rosell-Murphy, Isabel García-Allas,  
Illona Krier, Emilia Castro, Gloria Cantarell, Miguel Gallego y Ramón  
Orriols

Enfermedad por amianto en una población próxima a una fábrica de  
fibrocemento Arch Bronconeumol. 2009; 45 (9): 429-434

<http://afectatsamiant.com/images/Enfermedad%20por%20Amianto%20Cerdanyola.pdf>

Tarrés J, Albertí C, Martínez-Artés X, Abós-Herràndiz R, Rosell-  
Murphy M, García-Allas I, Krier I, Cantarell G, Gallego M, Canela-  
Soler J, Orriols R

Pleural mesothelioma in relation to meteorological conditions and  
residential distance from an industrial source of asbestos

Occup Environ Med. 2013 Aug;70(8):588-90

<http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.863.4168&rep=rep1&type=pdf>

Paco Puche y Antonio Bernardo

BOCETO PARA UNA LEY INTEGRAL DEL AMIANTO EN  
ESPAÑA «Rebelión», 23/02/2019

<http://www.rebellion.org/docs/252825.pdf>

Vimercati L, Cavone D, Lovreglio P, De Maria L, Caputi A, Ferri GM,  
Serio G.

Environmental asbestos exposure and mesothelioma cases in Bari,  
Apulia region, southern Italy: a national interest site for land  
reclamation. Environ Sci Pollut Res Int. 2018

Mar 25. doi: 10.1007/s11356-018-1618-x.

<https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s11356-018-1618-x.pdf>

**Visonà SD, Villani S, Manzoni F, Chen Y, Ardissino G, Russo F, Moretti M, Javan GT, Osculati A.**

**Impact of asbestos on public health: a retrospective study on a series of subjects with occupational and non-occupational exposure to asbestos during the activity of Fibronit plant (Broni, Italy).**

**J Public Health Res. 2018 Dec 20;7(3):1519. doi: 10.4081/jphr.2018.1519. eCollection 2018 Dec 20.**

**Abstract: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/30687679>**

**Texto completo:**

**<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6321947/>**